

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1130

Santiago de Cali, Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA INGENIERIA
S.A.S.

DEMANDADO: MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL
S.A.

RADICADO: 760014003002-2023-00238-00

El presente proceso ejecutivo singular, ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, la misma se torna inadmisibile hasta tanto se subsanen las siguientes falencias:

1. No se allego el certificado de la factura electrónica FE 4223.
2. En el acápite de pretensiones no es claro, pues no se individualizo las facturas que se pretenden cobrar, ni su interés moratorio, por lo que tendrá que hacer la adecuación correspondiente.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA INGENIERIA S.A.S. contra MONTAJES DE INGENIERIA DE COLOMBIA MICOL S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que informe el estado actual del proceso que se lleva a cabo en el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA